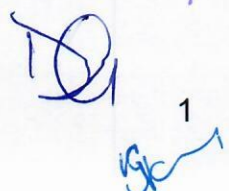


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORFIS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS, AUDITORA GENERAL TITULAR Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TEV” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA DRA. CLAUDIA DÍAZ TABLADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El treinta y uno de diciembre de dos mil ocho fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a estos últimos, el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
- 2.- La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.
- 3.- El artículo 16 de la LGCG señala que el sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Igualmente, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios. Asimismo, en su artículo 17 establece que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG y las decisiones que emita el consejo.
- 4.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley en referencia, el sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.



- 5.- Por su parte, el artículo 19 de la LGCG señala que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo; facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- 6.- En este orden de ideas, con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, el Consejo Veracruzano de Armonización Contable aprobó por unanimidad el acuerdo COVAC 3-23/10/2013 para que “**EL ORFIS**” en coordinación con la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación, desarrollaran un sistema de registro contable para municipios, para coadyuvar en el proceso de armonización contable, dados los plazos de cumplimiento establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 7.- A partir de ese acuerdo, “**EL ORFIS**” se dio a la tarea de desarrollar dicha herramienta, la cual, fue denominada Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), debido a que inicialmente fue utilizado por Municipios y Entidades Paramunicipales; sin embargo, toda vez que el sistema genera los Estados Financieros Contables y Presupuestales armonizados, empezó a ser utilizado además por Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, por tal motivo el 30 de agosto de 2019, cambió de nombre al de Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz, conservando las siglas de SIGMAVER.
- 8.- En el caso específicamente “**EL TEV**”, suscribió Convenio de Colaboración con “**EL ORFIS**” para operar el “SIGMAVER”, con vigencia del veintiuno de junio de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veinte.
9. En este contexto, resulta imprescindible que “**EL TEV**”, esté dotado de las herramientas tecnológicas que le permitan operar y atender las distintas disposiciones normativas de las cuales es sujeto en materia de contabilidad gubernamental y presentar sus estados financieros y cuenta pública debidamente armonizados.
10. En virtud de ello y en razón de la experiencia que tiene “**EL ORFIS**”, en materia de Contabilidad Gubernamental; así como en materia tecnológica, al haber desarrollado un Sistema para dar cumplimiento a las



obligaciones que impone la LGCG, “EL TEV” solicitó a “EL ORFIS” dar continuidad con la operación del ahora denominado Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz “SIGMAVER” que, con independencia de su denominación, su operación y funcionamiento reúne los requisitos mínimos indispensables para poder ser adoptado por un Organismo Autónomo y cumplir con las diversas obligaciones de la Ley multicitada, así como con algunas obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ORFIS”:

1.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “EL ORFIS” es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.

1.2 Que la Mtra. Delia González Cobos fue designada por el H. Congreso del Estado como Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Decreto número 293 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en la misma fecha mediante número extraordinario 386.

1.3 Que su titular actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 fracción XXVI y 90 fracciones I y XXVI de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en los diversos 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, los que señalan que “EL ORFIS” y su Titular tienen competencia para celebrar convenios con personas públicas, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la propia Ley de Fiscalización Superior.

1.4 Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Xalapa – Veracruz número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.



II. DECLARA “EL TEV”:

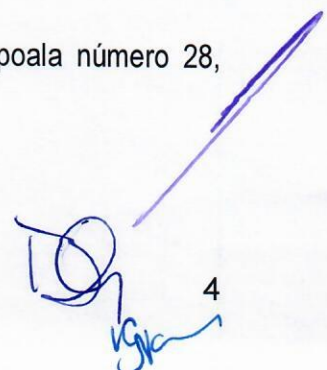
2.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción IV inciso C) numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 apartado B de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 354 del Código Electoral de Veracruz, “**EL TEV**”, es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral que aplicando la legislación estatal, tiene a su cargo la resolución de controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan autoridades electorales locales.

2.2 Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 405 del Código Electoral de Veracruz, “**EL TEV**” debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; y goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos y condiciones que establezca la Ley.

2.3 Que el día diez de diciembre de dos mil quince, la H. Cámara de Senadores de la República tuvo a bien nombrar a los señores magistrados: Doctor José Oliveros Ruiz y el Doctor Roberto Eduardo Sigala Aguilar para conformar la integración en funciones del Tribunal Electoral, quedando formalmente instalado el órgano jurisdiccional el día catorce de diciembre de dos mil quince, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz; y artículo transitorio octavo del Código Electoral de Veracruz; Asimismo, el trece de noviembre de dos mil dieciocho, la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión tuvo a bien nombrar a la Doctora Claudia Díaz Tablada como Magistrada integrante del Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, quien tomó posesión el diez de diciembre del mismo año.

2.4 “**EL TEV**” es un organismo autónomo del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, representado por su Magistrada Presidenta, Doctora Claudia Díaz Tablada, en términos de lo dispuesto en los artículos 415 y 416 fracción II del Código Electoral de Veracruz, y 34 fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, y con el acta de sesión privada celebrada por el Pleno el dos de diciembre de dos mil diecinueve.

2.5 Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, en la ciudad Xalapa-Enríquez, Veracruz, C.P. 91060


4

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1** Que manifiestan su voluntad para participar de manera conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro del ámbito de su competencia, derechos y obligaciones.
- 3.2** Que tienen el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes.
- 3.3** Que en virtud de las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de apoyo a través de las cuales "EL ORFIS" proporcionará a "EL TEV", sin costo alguno, el uso del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), así como la capacitación y asesoría para su operación, además de las actualizaciones correspondientes, con la finalidad de que "EL TEV" dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de contabilidad gubernamental.

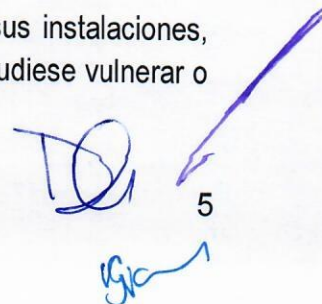
SEGUNDA. "LAS PARTES" contemplan que con el presente Convenio de Colaboración, se dé seguimiento a las mejoras y/o actualizaciones según el ámbito de su competencia.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la capacitación y retroalimentación del personal en materia del objeto del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. "EL ORFIS" cuenta con la infraestructura, recursos materiales y humanos que le permiten unir esfuerzos con "EL TEV" para implementar las acciones tendentes a la operación del Sistema.

QUINTA. "EL TEV" se compromete a usar el Sistema proporcionado por "EL ORFIS", exclusivamente para los propósitos señalados en el objeto del presente Convenio de Colaboración, estableciendo que no los utilizará para ningún propósito distinto, comercial o lucrativo, ni directamente ni mediante terceros.

De igual forma se obliga a no transmitir el Sistema a terceros ya sea dentro o fuera de sus instalaciones, asimismo a tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la información que pudiese vulnerar o afectar derechos de autor o propiedad intelectual.



5

“EL TEV” reconoce que el Sistema y toda la información relacionada con el mismo que le sean transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración, son propiedad única y exclusiva de “EL ORFIS”.

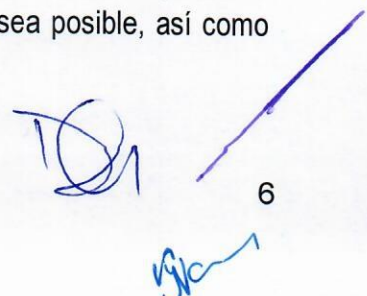
SEXTA. El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “EL ORFIS”, por lo cual, “EL TEV” no podrá actuar en nombre de “EL ORFIS”, ni viceversa; mucho menos tratándose de actos o actividades de las “LAS PARTES” que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designarán enlaces, quienes serán los responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por “EL ORFIS” la **MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS**, Auditora General, designa como enlace y responsable del seguimiento del presente convenio al **LIC. TOMÁS ANTONIO BUSTOS MENDOZA**, quien desempeña el cargo de Director General de Evaluación y Planeación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; así como del nombramiento expedido por la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General, en fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve.
- b) Por “EL TEV” la **DRA. CLAUDIA DÍAZ TABLADA**, Magistrada Presidenta, designa como enlace y responsable del seguimiento del presente Convenio a la **L.C. GRISELDA ALEJANDRA VÁZQUEZ GARCÍA**, quien desempeña el cargo de Directora de Administración, de conformidad con los artículos 60 y 62, fracciones II, III y XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral; así como del nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta, Claudia Díaz Tablada, en fecha uno de abril de dos mil veinte.

En ambos casos, “LAS PARTES” realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio de Colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.



NOVENA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos específicos que de éste se deriven guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida hasta en tanto **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario, en el entendido que, en su caso, los convenios que deriven del presente instrumento legal y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.



DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración puede darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, mismo que deberá justificarse mediante un dictamen debidamente fundado y motivado, suscrito por los enlaces asignados, donde expongan y detallen las razones explícitas que lo justifiquen.

Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre **"LAS PARTES"** al amparo de este Convenio de Colaboración, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento, y se comprometen a no



7

divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **"LAS PARTES"**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos de la legislación en la materia que sea aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**.

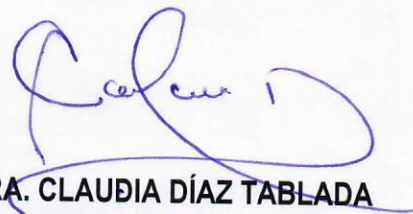
DÉCIMA CUARTA. **"EL ORFIS"** autoriza a **"EL TEV"**, para utilizar sin costo alguno, el logotipo e imagen del SIGMAVER, en el documento denominado "Manual del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz para el Tribunal Electoral de Veracruz" así como en los informes y reportes emitidos por el sistema; asimismo, **"EL TEV"** reconoce y se compromete a respetar los derechos de autor y de propiedad intelectual en favor de **"EL ORFIS"**.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** aceptan que este instrumento es producto de la buena fe y que en su celebración no existen vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, como el error, el dolo, la violencia o la intimidación, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DIA PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR **"EL ORFIS"**

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
AUDITORA GENERAL TITULAR

POR **"EL TEV"**

DRA. CLAUDIA DÍAZ TABLADA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, EL DIA PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.